

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00516 00 (C. 02)

Una vez se defina lo correspondiente a la demanda en reconvencción formulada, se resolverá sobre las excepciones previas a efecto de establecer si eventualmente hay lugar a resolver otras de manera conjunta (art. 371 inc. 3 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (3),**  
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 881153adbab0a2aa6d6764e0f90db810d1c93b73cecc903a205d6177c0d6f9dc

Documento generado en 06/07/2022 11:37:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>